



ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVEN LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE COLIMA, POSTULADOS POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO, HUMANISTA, ACCIÓN NACIONAL, MORENA, COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; MOVIMIENTO CIUDADANO, ENCUENTRO SOCIAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA LA ELECCION ORDINARIA LOCAL DEL DOMINGO 07 DE JUNIO DE 2015.

ANTECEDENTES

I.- El martes 14 de octubre del año de 2014, en Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló formalmente este Órgano Superior de Dirección, haciendo la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el que se elegirá al titular del Ejecutivo del Estado, a los integrantes del Poder Legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

Derivado del inicio del proceso, mediante Acuerdo número 09, de fecha 12 de noviembre de 2014, el Consejo General aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Local 2014-2015, a través del cual se determinaron, entre otras cosas, los periodos para los registros de candidatos independientes y candidatos postulados de los partidos políticos, así como los periodos para la obtención del respaldo ciudadano en el caso de los candidatos independientes y los relativos para precampañas, campañas y la jornada electoral.

II.- En fecha 24 de diciembre del año 2014, mediante acuerdo número IEE/CG/A022/2014, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la convocatoria para que Candidatos Independientes, Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditadas, registraran candidatos a los cargos de elección popular de las elecciones correspondientes al Proceso Electoral Local 2014-2015, así como la determinación de los documentos idóneos para la acreditación de los requisitos de elegibilidad de los candidatos, al igual que aquellos que los partidos políticos y/o coaliciones debieran aportar con la solicitud de registro de sus candidatos. En ese mismo tenor, a efecto de brindar amplia difusión a las convocatorias descritas, en lo que respecta a la elección de Gobernador del Estado, se publicó en los medios impresos denominados "Diario de Colima" y "Ecos de la Costa" en fecha 26 de febrero del presente

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

año, y en el "Correo de Manzanillo" y el "Noticiero" en fecha 28 de febrero del año en curso; asimismo en el periódico oficial "El Estado de Colima", en las redes sociales, en boletines informativos de comunicación social y en la página de internet del Instituto, colocándose además los avisos correspondientes, de conformidad con el último párrafo del artículo 162 del Código Electoral del Estado, en los estrados del Consejo General y de los consejos municipales electorales, dándole de esta manera máxima publicidad a la Convocatoria antes descrita.

III.- Con fecha 5 de febrero de 2015, mediante resolución IEE/CG/R001/2015, el Consejo General determinó declarar procedente el registro de la coalición parcial conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, para participar en las elecciones constitucionales a celebrarse el día 7 de junio de 2015, con la finalidad de postular candidatos de convergencia a los cargos de Gobernador del Estado, fórmulas de diputados locales por el principio de mayoría relativa en diez distritos electorales uninominales y presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos en cinco municipios del estado.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1º.- Que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte los artículos 86 Bis, base III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, señalan que el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

2ª.- Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, fracción I, primer y último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, así como que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

En este sentido, los artículos 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, 86 Bis, base I, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 36, primer párrafo, del Código Electoral del Estado, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, inscritos o con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Instituto Electoral del Estado, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Al respecto es conveniente señalar que los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Encuentro Social y Humanista, cuentan con registro vigente como Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Nacional Electoral, así como con inscripción ante el Instituto Electoral del Estado, por lo que se encuentran en pleno ejercicio de sus derechos y sujetos a las obligaciones que señala la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado.

De tal suerte, que al contar con el debido registro y derechos vigentes, según lo señala el artículo 49 fracción I del Código Electoral del Estado, es un derecho de los partidos políticos participar en la vida política del estado conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y demás leyes aplicables.

3ª.- Que conforme lo señala, el artículo 51, fracción V, del Código Electoral del Estado, es obligación de los partidos políticos cumplir con las normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos y el Código en mención para la elección de sus dirigentes y la postulación de sus candidatos.

En ese tenor, durante los meses de enero y febrero del presente año, se estuvo recibiendo la documentación relativa a los procesos internos de los partidos acreditados ante esta autoridad, conforme lo dispone el artículo 153 del Código Electoral del Estado; informándose a este Consejo General, su método de selección, la convocatoria y fechas para la celebración de sus procesos internos, así como el órgano facultado para la selección de sus candidatos.

4ª.- En el mismo sentido, según se desprende de los artículos 51 fracción X, y 161 del Código Electoral del Estado, es obligación de los partidos políticos, presentar para su registro ante el Consejo General, la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en la campaña política.

Al respecto, el artículo 161 del Código de referencia, señala que para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, el partido postulante deberá registrar previamente la plataforma electoral, dentro de la segunda quincena del mes de febrero del año de la elección. De tal manera, desde el 16 y hasta el 28 de febrero del año 2015, se estuvieron recepcionando plataformas electorales partidistas, de las cuales se realizó el respectivo análisis a efecto de verificar que se encontraran apegadas a sus documentos básicos; por lo que habiéndose determinado que reunían los requisitos necesarios para obtener el debido registro para el Proceso Electoral Local 2014-2015, fueron aprobadas mediante acuerdo IEE/CG/A056/2015, en la Décima Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el 28 de febrero de 2015.

5ª.- De conformidad con el diverso 87 de la Ley General de Partidos Políticos, se establece que los partidos políticos podrán formar coaliciones para la elección de Gobernador del

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Estado. En el mismo sentido, el artículo 49, fracción VI, del Código Electoral del Estado, señala que podrá formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional o estatal que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos políticos, en los términos del Código de referencia y las disposiciones relativas.

6ª.- Por su parte, el artículo 114, fracción XVIII, del Código Electoral del Estado, señala que corresponde al Consejo General en los procesos electorales locales, registrar las candidaturas a Gobernador, para lo cual se registrará un ciudadano por cada partido político o coalición, presentándose para ello solicitud de registro ante el Consejo General, en el plazo del 01 al 04 de marzo del año de la elección, según lo prevé el artículo 162 del Código referido.

7ª.- En relación con lo anterior, el numeral 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y su correlativo 18 del Código Electoral del Estado de Colima, establecen los requisitos de elegibilidad para ser Gobernador del Estado, para lo cual se requiere:

- I. *“Ser colimense por nacimiento con una residencia inmediata anterior al día de la elección de cinco años ininterrumpidos en el Estado, o hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el Estado al menos durante 12 años anteriores al día de la elección;*
- II. *Tener por lo menos 30 años cumplidos al día de la elección, estar en pleno goce de sus derechos, estar inscritos en la LISTA y no poseer otra nacionalidad;*
- III. *No haberse desempeñado como GOBERNADOR electo popularmente o de otra entidad federativa, ni como Jefe de Gobierno del Distrito Federal o cualquier otra atribución que se refiera a las mismas funciones y atribuciones, en términos de los artículos 51 y 54 de la CONSTITUCIÓN;*
- IV. *Tener un modo honesto de vivir;*

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- V. *No ser ministro de algún culto, salvo que se haya separado cinco años antes de la elección;*
- VI. *No haber figurado directa ni indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo;*
- VII. *No estar en servicio activo de las fuerzas armadas y de los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del período de registro de candidatos; y*
- VIII. *No ser Secretario de la Administración Pública Estatal, Procurador General de Justicia, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o Presidente Municipal, a menos que se separe del cargo, por lo menos, un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos."*

8ª.- Ahora bien, es conveniente señalar que el pasado 24 de diciembre del año 2014, mediante acuerdo IEE/CG/A022/2014, señalado en el antecedente segundo del presente instrumento, se determinaron, respecto del cumplimiento de los requisitos que todo ciudadano debe satisfacer para ser Gobernador, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, correlacionado con el artículo 18 del Código Electoral del Estado, de manera enunciativa los documentos idóneos, a efecto de brindar cumplimiento a cada uno de los requisitos de elegibilidad, siendo estos los siguientes:

- 1) Copia certificada de su acta de nacimiento y constancia de su residencia de 5 años; o en su caso, copia certificada del acta de nacimiento de su padre o madre o carta de naturalización de los mismos y constancia de residencia del candidato por 12 años, actualizada con una vigencia que no exceda de un mes de la fecha de su presentación ante el órgano electoral, la cual deberá ser expedida por la autoridad municipal competente.
- 2) Copia certificada del acta de nacimiento del ciudadano que se postula.
- 3) Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad, que está en pleno goce de sus derechos, la cual deberá fundamentar en el artículo 130, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

misma que se hará efectiva siempre que la propia autoridad electoral respectiva no tenga conocimiento y acreditación de lo contrario.

- 4) Constancia de estar inscrito en la lista nominal de electores, expedida por la autoridad administrativa electoral federal competente. Dicha constancia tendrá vigencia, sólo dentro de un mes a la fecha en que la misma se expida.
- 5) Manifestación expresa bajo protesta de decir verdad que cumple con las fracciones III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 51 de la Constitución del Estado de Colima; fundamentada en el artículo 130, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se hará efectiva siempre que la propia autoridad electoral respectiva no tenga conocimiento y acreditación de lo contrario.

Además, en atención a lo establecido por el artículo 164 y en su caso el 82, fracción IX, del Código Electoral del Estado, se especificaron los documentos que deberían acompañar los partidos políticos o coaliciones a las solicitudes de registro de las candidaturas respectivas, siendo los siguientes:

1. Escrito libre a través del cual se haga constar los datos a que se refieren las fracciones de la I a la VIII, del primer párrafo del artículo 164 del Código Electoral del Estado.
2. Escrito signado por el ciudadano respectivo, manifestando su aceptación a la candidatura que corresponda.
3. Copia certificada del anverso y del reverso de la credencial para votar con fotografía.
4. Constancia que su partido político o coalición cumplió con lo establecido en las fracciones V, X, XI y XXI en su caso, del artículo 51 del Código Electoral del Estado.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Para el caso de candidaturas en convergencia, la coalición además debería presentar con la solicitud de registro, la constancia de que las mismas fueron aprobadas por parte de los órganos de gobierno estatales de cada partido coaligado, según lo dispuesto por la fracción IX del artículo 82 del Código Electoral del Estado.

En razón de lo anterior, se enlistan a continuación las solicitudes presentadas por los partidos políticos y coalición para el registro de candidatos al cargo de Gobernador, lo cual sucedió del 1 al 4 de marzo del año en curso.

9ª.- Siendo las 09:27 horas del día 01 de marzo de 2015, el ciudadano Eduardo Guía Velázquez, Comisionado Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, personalidad que tiene debidamente acreditada, solicitó el registro del ciudadano David Munro González, como candidato al cargo de Gobernador del Estado por esa institución política, presentando su solicitud debidamente requisitada y firmada, acompañándola con la siguiente documentación:

- Escrito original de la solicitud de registro a candidatura a Gobernador del Estado, de conformidad con el artículo 164 del Código Electoral del Estado.
- Escrito original de declaración de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano David Munro González.
- Copia certificada del acta de nacimiento del ciudadano David Munro González.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía y original para su cotejo y certificación, perteneciente al ciudadano David Munro González.
- Escrito original con la declaración bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de las disposiciones contenidas en las fracciones V, X y XI del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Colima, signada por el C. Joel Padilla Peña, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo.
- Copia de la constancia de registro de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2014-2015 del Partido del Trabajo, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
- Constancia original de residencia, expedida el día 14 de enero de 2015 por el ciudadano José Alfredo Chávez González, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a favor del ciudadano David Munro González.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- Constancia de estar inscrito en la Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral, expedida el 27 de febrero de 2015 por el licenciado Daniel Padilla Ballesteros, en su carácter de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima.
- Escrito original con la declaración bajo protesta de decir verdad, signada por el ciudadano David Munro González, respecto a los artículos 24, 51 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 18, 21 y 25 del Código Electoral del Estado.

De la verificación de los documentos presentados por el C. Eduardo Guía Velázquez, Comisionado Propietario del Partido del Trabajo ante este Consejo General, mediante los cuales solicita el registro del C. David Munro González como candidato a Gobernador del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015, se desprende lo siguiente:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Local, y 18 y 164 del Código Electoral del Estado, así como con el Acuerdo IEE/CG/A022/2014, en lo que respecta a los documentos idóneos para acreditar los requisitos al cargo de Gobernador del Estado, se encontró lo siguiente:
 - a) En el caso que nos ocupa, el solicitante David Munro González, al ser originario de otra entidad federativa, debió presentar, conforme al acuerdo IEE/CG/A022/2014 ya mencionado, copia certificada del acta de nacimiento de su padre o madre o carta de naturalización de los mismos, a fin de acreditar ser hijo de padre o madre mexicano. Adicional a ello, el supuesto normativo que nos ocupa, requiere además que el interesado acredite una residencia durante al menos 12 años en la Entidad.

En tenor a ello, esta autoridad considera que del acta de nacimiento del ciudadano que se intenta postular como candidato, se desprende que tanto la madre como el padre son de nacionalidad mexicana. En esa tesitura, esta autoridad administrativa electoral está en condiciones de subsanar el no presentar el documento aludido en el párrafo que antecede respecto al padre o madre, puesto que si bien en el acuerdo multicitado se determinó un

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

documento idóneo para acreditar los requisitos de elegibilidad, ello se hizo de manera enunciativa y no limitativa, es decir, que no implica que no se puedan probar dicho requisito con algún otro elemento que genere certeza respecto al requisito a cumplir. En ese sentido, y toda vez que mediante un documento público, emitido por una autoridad legalmente constituida y facultada para expedirlo, se ha podido percatar el cumplimiento del supuesto contenido en nuestra Constitución local respecto a que el candidato postulado sea hijo de padre o madre mexicanos, no resultó procedente requerirlo para que de manera oficiosa presentara otro documento.

- b) En cuanto al requisito de acreditar la residencia en el estado, que tal como se expuso, para este caso corresponde a 12 años anteriores al día de la elección en virtud de no ser colimense por nacimiento, el ciudadano presentó una constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Villa de Álvarez, precisamente acreditando que el ciudadano David Munro González habita desde hace 12 años en el referido municipio; sin embargo dicha constancia fue expedida el día 14 de enero de 2015, incumpliendo la obligatoriedad de que ésta debe estar actualizada con una vigencia que no exceda de un mes de la fecha de su presentación ante este órgano electoral.

Derivado de lo anterior, fue procedente requerir al C. Eduardo Guía Velázquez, Comisionado Propietario del Partido del Trabajo, para que actualizara la constancia de residencia del ciudadano del cual solicitan su inscripción como candidato a Gobernador.

En esa tesitura, mediante oficio número IEE/PCG/131/2015, de fecha 02 de marzo de 2015, se le requirió al Comisionado Propietario del Partido del Trabajo, a fin de que en un plazo de 24 horas subsanara los requerimientos señalados en los párrafos anteriores, en virtud de ello, el referido comisionado procedió a presentar lo siguiente:

- Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 17:47 horas del día 02 de marzo de 2015, signado por el C. Eduardo Guía Velázquez, en su carácter de Comisionado Propietario del Partido del Trabajo, mediante el cual anexó el documento que acredita y subsana la observación requerida.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

Derivado de lo anterior, y habiendo cumplido en tiempo y forma con los requisitos que la normatividad marca en cuanto a la solicitud de registro y documentación que debe acompañarla, así como que con ello se han acreditado los requisitos de elegibilidad para el cargo de Gobernador del Estado que contempla la Constitución del Estado y el Código Electoral Local, es procedente conceder el registro como candidato a dicho cargo por el Partido del Trabajo al ciudadano David Munro González.

10ª.- Siendo las 13:55 horas del día 1 de marzo del año que transcurre, el ciudadano José Blanco Campos, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista, solicitó el registro de Carlos Barbazán Martínez, como candidato al cargo de Gobernador del Estado por esa institución política, presentando su solicitud debidamente firmada, acompañándola de la siguiente documentación:

- Anexo al escrito antes referido, con los datos del ciudadano Barbazán Martínez Carlos, en relación con el artículo 164 del Código Electoral del Estado.
- Escrito original de declaración de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano Carlos Barbazán Martínez, con firma autógrafa al calce, de fecha 28 de febrero de 2015.
- Copia certificada del acta de nacimiento del ciudadano Carlos Barbazán Martínez, expedida el 27 de marzo de 2013 por el licenciado Héctor Maldonado San Germán, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.
- Copia simple de la credencial para votar con fotografía y original para su cotejo y certificación, perteneciente al ciudadano Carlos Barbazán Martínez.
- Escrito original con número de oficio PH/JGEC/064/2015, con la declaración bajo protesta de decir verdad, respecto al requisito a que se refiere la fracción V del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Colima, signada por el C. José Blanco Campos, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista.
- Copia simple de la constancia de registro de la Plataforma Electoral para el Proceso Electoral Local 2014-2015 del Partido Humanista, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
- Constanza original de residencia, expedida el día 15 de enero de 2015 por el ciudadano Salvador Cárdenas Morales, en su carácter de Secretario del

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Ayuntamiento de Colima, Colima, a favor del ciudadano Carlos Barbazán Martínez.

- Constancia original de estar inscrito en la Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral, expedida el 28 de febrero de 2015 por el licenciado Daniel Padilla Ballesteros, en su carácter de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Colima.
- Tres escritos originales, signados por el ciudadano Carlos Barbazán Martínez, fechados el 28 de febrero de 2015 cada uno, con las declaraciones bajo protesta de decir verdad, respecto al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con el artículo 18 del Código Electoral del Estado.
- Copia simple del acta de defunción de Arturo Barbazán Enríquez, de fecha 28 de febrero de 2015, expedida por el licenciado Héctor Maldonado San Germán, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.
- Copia simple del acta de matrimonio de Arturo Barbazán Enríquez y Rebeca Martínez Pérez, de fecha 28 de febrero de 2015 expedida por el licenciado Héctor Maldonado San Germán, Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal.

De la verificación de los documentos presentados por el C. José Blanco Campos, Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista, mediante los cuales solicita el registro del C. Carlos Barbazán Martínez como candidato a Gobernador del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015, se desprende lo siguiente:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Local, y 18 y 164 del Código Electoral del Estado, así como con el Acuerdo IEE/CG/A022/2014, en lo que respecta a los documentos idóneos para acreditar los requisitos al cargo de Gobernador del Estado, se encontró lo siguiente:
 - a) Respecto al cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 164 del Código Electoral, en lo relativo a la fracción V del mismo, se establece la obligatoriedad de señalar la Clave de Elector del ciudadano que se postula, y

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

en el escrito en el que se intenta cumplir con dicho artículo existía un error en la clave de referencia.

- b) El ciudadano Carlos Barbazán Martínez no manifestó de forma expresa y bajo protesta de decir verdad, el no haber figurado directa ni indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo, requisito previsto en la fracción V del artículo 51 de la Constitución Local y en la fracción VI del artículo 18 del Código Electoral.
- c) El C. Carlos Barbazán Martínez presentó constancia de residencia de 12 años en el municipio de Colima, Colima; expedida el 15 de enero de 2015, incumpliendo vigencia de un mes anterior a la solicitud de registro.

Derivado de lo anterior, fue procedente realizar el requerimiento correspondiente respecto a las omisiones señaladas en los incisos a), b), y c) antes descritos.

En esa tesitura, mediante oficio número IEE/PCG/132/2015, de fecha 02 de marzo de 2015, se le requirió al Comisionado Propietario del Partido Humanista, a fin de que en un plazo de 24 horas subsanara los requerimientos señalados en el párrafo anterior; en virtud de ello, el referido comisionado procedió a presentar lo siguiente:

- Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 15:45 horas del día 02 de marzo de 2015, signado por el C. José Blanco Campos, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del Partido Humanista, mediante el cual anexó los documentos que acreditan y subsanan las observaciones requeridas.

Derivado de lo anterior, y habiendo cumplido en tiempo y forma con los demás requisitos que la normatividad marca en cuanto a la solicitud de registro y documentación que debe acompañarla, así como que con ello se han acreditado los requisitos de elegibilidad para el cargo de Gobernador del Estado que contempla la Constitución del Estado y el Código

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Electoral Local, es procedente conceder el registro como candidato a dicho cargo por el Partido Humanista al ciudadano Carlos Barbazán Martínez.

11^a.- Siendo las 12:21 horas del día 02 de marzo de 2015, la Maestra Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, en su carácter de Comisionada Propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, personalidad que tiene debidamente acreditada, solicitó el registro del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez, como candidato al cargo de Gobernador del Estado por dicha institución política, presentando su solicitud debidamente firmada con los datos que marca el artículo 164 del Código Electoral del Estado respecto al ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez, acompañándola de la siguiente documentación:

- Certificación original de nacimiento del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez.
- Copia fotostática del anverso y reverso de credencial para votar con fotografía del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez, con certificación del Notario Público titular número 3 tres de esta demarcación, licenciado Carlos de la Madrid Guedea, de fecha 25 de febrero de 2015.
- Original de comprobante de domicilio consistente en recibo de servicio telefónico de la empresa Telmex, a favor del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez.
- Constancia original de residencia del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez, expedida por el ciudadano José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, expedida en fecha 26 de febrero de 2015.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez con asunto: "pleno goce de derechos", de fecha 1º de marzo de 2015.
- Constancia original de inscripción en la Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral, expedida a favor del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez, por el Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Colima.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- Escrito libre de aceptación de candidatura signada por el ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez, de fecha 1º de marzo de 2015.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez con asunto: "modo honesto de vivir", de fecha 1º de marzo de 2015.
- Constancia de no antecedentes penales, con firma electrónica del Lic. Guillermo Segura Brenes, Director General de Prevención y Reinserción Social, expedida en fecha 25 de febrero de 2015.
- Copia simple de anverso y reverso de credencial de militancia del Partido Acción Nacional, expedida a favor del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez con asunto: "carta de no haber sido Gobernador", de fecha 1º de marzo de 2015.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez con asunto: "carta de no ser ministro de culto", de fecha 1º de marzo de 2015.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez con asunto: "carta de no participación en cuartelazo o motín", de fecha 1º de marzo de 2015.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez con asunto: "carta de no participación en fuerzas armadas".
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez con asunto: "carta de no ser Secretario de Administración Pública", de fecha 1º de marzo de 2015.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el ciudadano J. Jesús Fuentes Martínez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Colima, con asunto: "se cumple procedimiento estatutario", de fecha 1º de marzo de 2015.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el ciudadano J. Jesús Fuentes Martínez, con la personalidad ya señalada, con asunto: "se publica plataforma electoral", de fecha 1º de marzo de 2015.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- Manifestación signada por el ciudadano J. Jesús Fuentes Martínez con asunto: "constancia de porcentajes de género", de fecha 1º de marzo de 2015.

De la verificación de los documentos presentados por la Mtra. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Comisionada Propietaria del Partido Acción Nacional ante este Consejo General, mediante los cuales solicitó el registro del ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez como candidato a Gobernador del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015, se desprende lo siguiente:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Local, 18 y 164 del Código Electoral del Estado, así como con el Acuerdo IEE/CG/A022/2014, en lo que respecta a los documentos idóneos para acreditar los requisitos al cargo de Gobernador del Estado, se encontró lo siguiente:
 - a) El ciudadano para el cual se solicita su registro como candidato si presentó una constancia de residencia, misma que fue expedida por el ciudadano José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, expedida en fecha 26 de febrero del 2015, con número de folio SE.CO.182/2015, sin embargo, en la misma no se hace constar el tiempo de la residencia, por lo que era improcedente acreditar residencia inmediata anterior al día de la elección de 5 años ininterrumpidos en el estado.
 - b) El ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez no manifestó de forma expresa y bajo protesta de decir verdad, que no posee otra nacionalidad, requisito previsto en la fracción II del artículo 18 del Código Electoral del Estado.
 - c) Se hace constar que en el apartado de la solicitud de registro correspondiente a la integración del emblema del partido político que postula, el instituto político no presentó la descripción del mismo, sin embargo dicha omisión fue subsanada por este Órgano Superior de Dirección, en virtud de que en los archivos que obran en el Instituto se encuentran los Estatutos Generales del

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Partido Acción Nacional, aprobados por la Décimo Séptima Asamblea Nacional Extraordinaria, en cuyo artículo 7 define dicho emblema.

Derivado de lo anterior, fue procedente requerir a la Maestra Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, Comisionada Propietaria del Partido Acción Nacional, para que actualizara la constancia de residencia del ciudadano del cual solicitaron su inscripción como candidato a Gobernador y presentaran la manifestación a que hace referencia el inciso a).

En esa tesitura, mediante oficio número IEE/PCG/137/2015, de fecha 02 de marzo de 2015, se le requirió a la Comisionada Propietaria del Partido Acción Nacional, a fin de que en un plazo de 24 horas subsanara los requerimientos señalados en los párrafos anteriores, en virtud de ello, la referida comisionada procedió a presentar lo siguiente:

- Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 19:05 horas del día 03 de marzo de 2015, signado por la C. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, en su carácter de Comisionada Propietaria del Partido Acción Nacional, mediante el cual anexó los documentos que acreditan y subsanan las observaciones requeridas.

Derivado de lo anterior, y habiendo cumplido en tiempo y forma con los requisitos que la normatividad marca en cuanto a la solicitud de registro y documentación que debe acompañarla, así como que con ello se han acreditado los requisitos de elegibilidad para el cargo de Gobernador del Estado que contempla la Constitución del Estado y el Código Electoral Local, es procedente conceder el registro como candidato a dicho cargo por el Partido Acción Nacional al ciudadano Jorge Luis Preciado Rodríguez.

12ª.- Siendo las 18:02 horas del día 02 de marzo de 2015, Vladimir Parra Barragán y Arturo González Larios, Presidente del Comité Ejecutivo de MORENA en Colima y Comisionado Propietario del referido instituto político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, respectivamente, personalidad que tienen debidamente acreditada, solicitaron el registro del ciudadano José Francisco Gallardo Rodríguez, como su candidato al cargo de

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Gobernador del Estado, presentando su solicitud debidamente requisitada y firmada, acompañándola de la siguiente documentación:

- Copia certificada de acta de nacimiento del ciudadano José Francisco Gallardo Rodríguez.
- Copia fotostática simple a color de certificación de nacimiento del ciudadano José Francisco Gallardo Rodríguez.
- Copia fotostática del anverso y reverso de credencial para votar con fotografía del ciudadano José Francisco Gallardo Rodríguez, con certificación del Notario Público titular de Notaría número 5 cinco de esta demarcación, Licenciado Ismael E. Yáñez Centeno.
- Constancia original de residencia del ciudadano José Francisco Gallardo Rodríguez, expedida por el ciudadano Alejandro Flores López, Secretario del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, expedida en fecha 02 de marzo de 2015.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por el ciudadano José Francisco Gallardo Rodríguez, con fecha 2 de marzo de 2015, respecto a requisitos de elegibilidad.
- Constancia original de inscripción en la Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral del ciudadano José Francisco Gallardo Rodríguez, expedida por el Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Colima del referido Instituto Nacional Electoral, documento de fecha 02 de marzo de 2015.
- Escrito libre de aceptación de candidatura signada por el ciudadano José Francisco Gallardo Rodríguez.
- Escrito signado por el ciudadano Vladimir Parra Barragán, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de MORENA en Colima, respecto al artículo 164 y 51, fracción V, del Código Electoral del Estado.

De la verificación de los documentos presentados por los ciudadanos Vladimir Parra Barragán y Arturo González Larios, Presidente del Comité Ejecutivo en Colima y Comisionado Propietario ante este Consejo General, respectivamente, del partido político nacional MORENA en Colima, mediante los cuales solicita el registro del ciudadano José

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Francisco Gallardo Rodríguez como candidato a Gobernador del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015, se desprende lo siguiente:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Local, y 18 y 164 del Código Electoral del Estado, así como con el Acuerdo IEE/CG/A022/2014, en lo que respecta a los documentos idóneos para acreditar los requisitos al cargo de Gobernador del Estado, se encontró lo siguiente:
 - a) Del acta de nacimiento del ciudadano del cual se solicita su registro como candidato se desprende que no es colimense por nacimiento, y en la misma no se especifica si el padre o la madre son de nacionalidad mexicana, supuesto para el cual la fracción I de los artículos 18 del Código Electoral del Estado y 51 de la Constitución Local disponen que podrán ser hijo de padre o madre mexicanos, para lo cual deberá presentar el acta de nacimiento del padre o la madre del candidato a fin de confirmarla.
 - b) El ciudadano José Francisco Gallardo Rodríguez no manifestó de forma expresa y bajo protesta de decir verdad, que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos, tener un modo honesto de vivir y no ser ministro de algún culto religioso, requisitos previstos en las fracciones II, IV y V del artículo 18 del Código Electoral del Estado y en las fracciones II, III, y IV del numeral 51 de la Constitución Local.
 - c) El ciudadano Vladimir Parra Barragán, Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Político Nacional MORENA en Colima, omitió manifestar bajo protesta de decir verdad el compromiso previsto en la fracción XI del artículo 51 del Código Electoral del Estado, relativo a "publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, la plataforma electoral que los partidos o coaliciones y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate".

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Derivado de lo anterior, fue procedente requerir a los ciudadanos Vladimir Parra Barragán y Arturo González Larios, Presidente del Comité Ejecutivo en Colima y Comisionado Propietario ante este Consejo General, respectivamente, del Partido Político Nacional MORENA en Colima, para que cumplieran con las omisiones señaladas en los incisos a), b) y c) descritos en supra líneas.

En esa tesitura, mediante oficio número IEE/PCG/138/2015 de fecha 03 de marzo de 2015, se le requirió al Comisionado Propietario de MORENA, a fin de que en un plazo de 24 horas subsanara los requerimientos señalados en el párrafo anterior, en tal virtud, el referido comisionado procedió a presentar lo siguiente:

- Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 19:05 horas del día 03 de marzo de 2015, signado por el C. José Francisco Gallardo Rodríguez, candidato postulado al cargo de Gobernador por MORENA, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos, tener un modo honesto de vivir, no ser ministro de culto religioso y no haber figurado directa o indirectamente en alguna asonada, motín o cuartelazo. Asimismo, anexa copia certificada ante la fe del Notario Público número 9 de Colima, Colima, Lic. Mario de la Madrid de la Torre, del acta de nacimiento de la C. Genoveva Rodríguez Beas, en el que se acredita la nacionalidad mexicana de la madre del candidato.
- Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 22:30 horas del día 03 de marzo de 2015, signado por el C. Arturo González Larios, en su carácter de Comisionado Propietario de MORENA, en el que señala dar cumplimiento al requerimiento que le formuló este Instituto y aduciendo que anexa los documentos que se describen en el punto anterior, y otro relativo a la manifestación bajo protesta de decir verdad de que MORENA asume el compromiso de publicar y difundir su plataforma electoral, requisito previsto en el numeral 51, fracción XI, del Código Electoral del Estado de Colima.
- Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 22:33 horas del día 03 de marzo de 2015, signado por el C. Vladimir Parra Barragán, Presidente del Comité Ejecutivo de MORENA en Colima, mediante el cual

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

declara bajo protesta de decir verdad que el partido y sus candidatos publicarán en las demarcaciones electorales en las que participen, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de 2015; lo anterior a fin de dar cumplimiento con el artículo 51, fracción XI, del Código Electoral del Estado.

Derivado de lo anterior, y habiendo cumplido en tiempo y forma con los requisitos que la normatividad marca en cuanto a la solicitud de registro y documentación que debe acompañarla, así como que con ello se han acreditado los requisitos de elegibilidad para el cargo de Gobernador del Estado que contempla la Constitución del Estado y el Código Electoral Local, es procedente conceder el registro como candidato a dicho cargo de MORENA al ciudadano José Francisco Gallardo Rodríguez.

13ª.- Siendo las 19:18 horas del día 03 de marzo de 2015, los CC. Carlos Miguel González Fajardo, Luis Alberto Vuelvas Preciado y Andrés Gerardo García Noriega, Comisionados Propietarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, respectivamente, personalidad que tienen debidamente acreditada, solicitaron el registro del ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez, como candidato al cargo de Gobernador del Estado de la Coalición que previamente registraron, presentando su solicitud debidamente firmada, acompañándola de la siguiente documentación:

- Solicitud original de registro signada por el ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez.
- Escrito de aceptación de candidatura signado por el ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez, con fecha 03 de marzo de 2015.
- Escrito bajo protesta de decir verdad respecto al requisito de elegibilidad contemplado en el artículo 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y artículo 18, fracción II, del Código Electoral del Estado, firmado por el C. José Ignacio Peralta Sánchez.
- Certificación de nacimiento del ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez, con fecha de expedición 31 de enero de 2015.
- Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez, certificada por el notario público Rogelio Gaitán

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

Gaitán, titular de la Notaría Pública número 14 de esta demarcación, con fecha 31 de enero de 2015.

- Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplimiento con normas de afiliación y procedimientos estatutarios para postulación de candidatos y publicación y difusión de plataformas, signado por los CC. Lic. J. Francisco Anzar Herrera, C.P. Leonor de la Mora Béjar y Lic. Francisco Martínez Chaires.
- Constancia expedida por el Lic. J. Francisco Anzar Herrera y C.P. Leonor de la Mora Béjar, respecto al cumplimiento del Partido Revolucionario Institucional con los porcentajes de género, en relación con el artículo 51, fracción XXI, del Código Electoral del Estado.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por los CC. Alfredo Hernández Ramos y David Hernández Viera, en su carácter de Presidente y Secretario General, respectivamente, del Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en relación con el cumplimiento de las normas de afiliación y observancia de los procedimientos estatutarios y del Código Electoral del Estado de Colima para la elección de dirigentes y candidatos; así como respecto a la publicación y difusión de plataforma electoral; de fecha 03 de marzo de 2015.
- Constancia signada por los CC. Alfredo Hernández Ramos y David Hernández Viera, en su carácter de Presidente y Secretario General, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del Partido Nueva Alianza, en relación al cumplimiento del artículo 51, fracción XXI, del Código Electoral del Estado de Colima; de fecha 03 de marzo de 2015.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad del ciudadano Mariano Trillo Quiroz, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y Coordinador del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en la entidad, en la que manifiesta y hace constar lo referente al artículo 164, segundo párrafo, inciso e) del Código Electoral del Estado.
- Constancia de registro de plataforma común de la coalición conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.
- Constancia de registro de plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- Constancia de registro de plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México para el proceso electoral 2014-2015.
- Constancia de registro de plataforma electoral del Partido Nueva Alianza para el Proceso Electoral Local 2014-2015.
- Constancia original de residencia expedida por el Lic. Salvador Cárdenas Morales, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, expedida a favor del ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez, de fecha 27 de febrero de 2015.
- Constancia original de inscripción en la Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral, del ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez, expedida por el Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Colima.
- Escrito bajo protesta de decir verdad respecto a los requisitos de elegibilidad contemplados en el artículo 51, fracciones III, V y VII de la Constitución Política de Colima; y artículo 18, fracciones III, IV y VI del Código Electoral del Estado, firmado por el ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez.
- Escrito bajo protesta de decir verdad respecto a los requisitos de elegibilidad contemplados en el artículo 51, fracciones IV, VI y VII de la Constitución Política de Colima; y artículo 18, fracciones V, VII y VIII del Código Electoral del Estado, firmado por el ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez.
- Constancia original de candidato electo del Partido Revolucionario Institucional expedida a favor del ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez.
- Acta original de convención estatal de delegados del Partido Revolucionario Institucional de fecha 22 de febrero de 2015.
- Constancia original de candidato electo del Partido Nueva Alianza expedida a favor del Ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez.
- Acta original de asamblea extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Colima.
- Constancia original de candidato electo del Partido Verde Ecologista de México expedida a favor del ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez.
- Copia certificada de acta de Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

De la verificación de los documentos presentados por los CC. Carlos Miguel González, Luis Alberto Vuelvas Preciado y Andrés Gerardo García Noriega, Comisionados Propietarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, respectivamente, ante este Consejo General, mediante los cuales solicitan el registro del C. José Ignacio Peralta Sánchez como candidato a Gobernador del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015, se desprende lo siguiente:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Local, y 18 y 164 del Código Electoral del Estado, así como con el Acuerdo IEE/CG/A022/2014, en lo que respecta a los documentos idóneos para acreditar los requisitos al cargo de Gobernador del Estado, se encontró lo siguiente:
 - a) Los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México integrantes de la coalición que postulan al C. José Ignacio Peralta Sánchez, cumplen con los requisitos de elegibilidad, así como con aquellos documentos que deben acompañar las referidas instituciones políticas para su registro.
- II. Según lo prevé el numeral 7 del artículo 238 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), el cual refiere que para el registro de candidatos de coalición deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y las disposiciones de la propia LEGIPE; tal obligación se tiene por omitida en la solicitud de registro de la candidatura descrita en supralíneas, por lo cual fue procedente requerirles para que subsanaran dicho requisito.

En esa tesitura, mediante oficio número IEE/PCG/142/2015 de fecha 04 de marzo de 2015, se le requirió a los Comisionados Propietarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, a fin de que subsanarán los requerimientos señalados en el párrafo anterior, en virtud de ello, los partidos de referencia procedieron a presentar lo siguiente:

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 18:08 horas del día 04 de marzo de 2015, signado por el C. Andrés Gerardo García Noriega, en su carácter de representante jurídico de la Coalición, mediante el cual anexó el documento que acredita y subsana la observación requerida.

Derivado de lo anterior, y habiendo cumplido en tiempo y forma con los requisitos que la normatividad marca en cuanto a la solicitud de registro y documentación que debe acompañarla, así como que con ello se han acreditado los requisitos de elegibilidad para el cargo de Gobernador del Estado que contempla la Constitución del Estado y el Código Electoral Local, es procedente conceder el registro como candidato de la coalición formada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, al ciudadano José Ignacio Peralta Sánchez.

14ª.- Siendo las 17:25 horas del día 04 de marzo de 2015, el ciudadano Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, Comisionado Propietario de Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, personalidad que tiene debidamente acreditada, solicitó el registro del C. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, como candidato al cargo de Gobernador del Estado por dicha institución política, presentando su solicitud debidamente requisitada y firmada, acompañándola de la siguiente documentación:

- Certificación original de nacimiento de Leoncio Alfonso Morán Sánchez.
- Copia fotostática del anverso y reverso de credencial para votar con fotografía de Leoncio Alfonso Morán Sánchez.
- Constancia original de residencia de Leoncio Alfonso Morán Sánchez, expedida por Salvador Cárdenas Morales, Secretario del Ayuntamiento de Colima, Colima, expedida el día 26 de febrero de 2015.
- Escrito libre de aceptación de candidatura signada por Leoncio Alfonso Morán Sánchez, de fecha 04 de marzo de 2015.
- Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplimiento con lo establecido en el artículo 51, fracciones V, X, XI y XXI del Código Electoral del Estado, signado por Leticia Zepeda Mesina, Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano para el Estado de Colima.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- Constancia de registro de plataforma electoral del Partido Movimiento Ciudadano para el Proceso Electoral Local 2014-2015, expedida por el Instituto Electoral del Estado.
- Constancia original de inscripción en la Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral, expedida a favor del ciudadano Leoncio Alfonso Morán Sánchez, por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Colima.
- Escrito bajo protesta de decir verdad respecto a los requisitos de elegibilidad contemplados en el artículo 51 de la Constitución Política de Colima y artículo 18 del Código Electoral del Estado, firmado por Leoncio Alfonso Morán Sánchez, de fecha 4 de marzo de 2015.

De la verificación de los documentos presentados por el C. Francisco José Yáñez Centeno y Arvisu, Comisionado Propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante este Consejo General, mediante los cuales solicitó el registro del C. Leoncio Alfonso Morán Sánchez como candidato a Gobernador del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015, se desprende lo siguiente:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Local, y 18 y 164 del Código Electoral del Estado, así como con el Acuerdo IEE/CG/A022/2014, en lo que respecta a los documentos idóneos para acreditar los requisitos al cargo de Gobernador del Estado, se encontró lo siguiente:
 - a) El Partido Movimiento Ciudadano que postula al C. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, cumple con los requisitos de elegibilidad, así como con aquellos documentos que deben acompañar las referidas instituciones políticas para su registro.

Sin embargo, en lo referente a la constancia que exhibió con la que manifestó bajo protesta de decir verdad, de que cumplió con lo establecido por las fracciones V, X y XI, del artículo 51 del Código Electoral del Estado, signada por la Licenciada Leticia Zepeda Mesina, en su calidad de Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

para el Estado de Colima, fue conveniente señalarle que debían exhibirlo nuevamente con la fundamentación correcta, en virtud de que el artículo de la Constitución Local en el referido documento no era aplicable.

En lo concerniente al escrito de protesta que debe exhibir con fundamento en el artículo 130, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la cual el ciudadano Leoncio Alfonso Morán Sánchez en su calidad de candidato al cargo de Gobernador del Estado por parte de su partido político cumple con lo señalado por el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y su correlativo 18 del Código Electoral del Estado, para lo cual debían exhibir nuevamente dicho documento con la fundamentación correcta en virtud de que los artículos señalados en el referido documento no son los aplicables.

En esa tesitura, mediante oficio número IEE/PCG/144/2015, de fecha 04 de marzo de 2015, se le requirió al Comisionado Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, a fin de que subsanara los requerimientos señalados en los párrafos anteriores, en virtud de ello, el referido comisionado procedió a presentar lo siguiente:

- Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 20:26 horas del día 04 de marzo de 2015, signado por la C. Leticia Zepeda Mesina, en su carácter de Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional de Movimiento Ciudadano para el Estado de Colima, y
- Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 20:26 horas del día 04 de marzo de 2015, signado por el C. Leoncio Alfonso Morán Sánchez.

Derivado de lo anterior, y habiendo cumplido en tiempo y forma con los requisitos que la normatividad marca en cuanto a la solicitud de registro y documentación que debe acompañarla, así como que con ello se han acreditado los requisitos de elegibilidad para el cargo de Gobernador del Estado que contempla la Constitución del Estado y el Código Electoral Local, es procedente conceder el registro como candidato a dicho cargo por Movimiento Ciudadano a Leoncio Alfonso Morán Sánchez.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

15ª.- Siendo las 18:10 horas del día 04 de marzo de 2015, la ciudadana Gabriela del Espíritu Santo Pérez del Río, Comisionada Propietaria del Partido Encuentro Social ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, personalidad que tiene debidamente acreditada, solicitó el registro del ciudadano Gerardo Galván Pinto, como su candidato al cargo de Gobernador del Estado, presentando su solicitud debidamente requisitada y firmada, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud original de registro signada por el ciudadano Gerardo Galván Pinto.
- Escrito de aceptación de candidatura signado por el ciudadano Gerardo Galván Pinto, con fecha 04 de marzo de 2015.
- Certificación de nacimiento del ciudadano Gerardo Galván Pinto, con fecha de expedición 15 de enero de 2015.
- Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía del ciudadano Gerardo Galván Pinto, junto a la original para cotejo y certificación por parte del Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
- Escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad de cumplimiento con el artículo 51, fracción V y XI del Código Electoral, signada por Gerardo Galván Pinto, de fecha 02 de marzo de 2015.
- Copia simple de constancia de registro de plataforma electoral del Partido Encuentro Social, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Local 2014-2015.
- Constancia original de residencia expedida por el C. Jorge Nava Leal, Secretario del H. Ayuntamiento de Manzanillo, a favor del ciudadano Gerardo Galván Pinto, de fecha 02 de marzo de 2015.
- Constancia original de inscripción en la Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral respecto del ciudadano Gerardo Galván Pinto, expedida por el Lic. Daniel Padilla Ballesteros, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Colima, de fecha 03 de marzo de 2015.
- Escrito bajo protesta de decir verdad respecto a los requisitos de elegibilidad, de fecha 02 de marzo de 2015, signada por el C. Gerardo Galván Pinto.

De la verificación de los documentos presentados por la C. Gabriela del Espíritu Santo Pérez del Río, Comisionada Propietaria del Partido Encuentro Social ante este Consejo

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

General, mediante los cuales solicita el registro del C. Gerardo Galván Pinto como candidato a Gobernador del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015, se desprende lo siguiente:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Local, y 18 y 164 del Código Electoral del Estado, así como con el Acuerdo IEE/CG/A022/2014, en lo que respecta a los documentos idóneos para acreditar los requisitos al cargo de Gobernador del Estado, se encontró lo siguiente:
 - a) El Partido Encuentro Social que postula al C. Gerardo Galván Pinto, cumple con los requisitos de elegibilidad así como con aquellos documentos que deben acompañar las referidas instituciones políticas para su registro.

Derivado de lo anterior, y habiendo cumplido en tiempo y forma con los requisitos que la normatividad marca en cuanto a la solicitud de registro y documentación que debe acompañarla, así como que con ello se han acreditado los requisitos de elegibilidad para el cargo de Gobernador del Estado que contempla la Constitución del Estado y el Código Electoral Local, es procedente conceder el registro como candidato a dicho cargo por el Partido Encuentro Social al ciudadano Gerardo Galván Pinto.

16ª.- Siendo las 19:25 horas del día 04 de marzo de 2015, el ciudadano Óscar Salvador Tagle Cárdenas, Comisionado Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, personalidad que tiene debidamente acreditada, solicitó el registro de la C. Martha María Zepeda del Toro, como candidata al cargo de Gobernador del Estado, presentando su solicitud debidamente requisitada y firmada, acompañando la siguiente documentación:

- Copia certificada de acta de nacimiento de Martha María Zepeda del Toro, de fecha 04 de marzo de 2015.
- Certificación de nacimiento de fecha 18 de abril de 2013, signada por el C. Noé Ramírez Ramírez, Oficial del Registro Civil de Zapotiltic, Jalisco, de la C. Angelina del Toro Arriaga.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

- Copia fotostática del anverso y reverso de credencial para votar con fotografía de Martha María Zepeda del Toro, con certificación del Notario Público Titular de Notaría número 4 de esta demarcación, Licenciado Pablo Bernardo Castañeda de la Mora.
- Constancia original de residencia de Martha María Zepeda del Toro, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 04 de marzo de 2015.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad signada por Martha María Zepeda del Toro, con fecha 04 de marzo de 2015.
- Escrito signado por el ciudadano Jorge Luis Reyes Silva, en su carácter de presidente del Partido de la Revolución Democrática en Colima, mediante el que da constancia de cumplimiento a lo establecido por el artículo 51 fracciones V, X y XI del Código Electoral del Estado de Colima.
- Acuse de oficio de fecha 28 de febrero de 2015, signado por Jaime Sotelo García y Oscar Salvador Tagle Cárdenas, respecto a la remisión de acta de acuerdos del Quinto Pleno Extraordinario con carácter de electivo del IX Pleno del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática.
- Constancia original de inscripción en la Lista Nominal de Electores del Instituto Nacional Electoral, expedida respecto a la C. Martha María Zepeda del Toro, por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Colima.
- Escrito libre de aceptación de candidatura signado por Martha María Zepeda del Toro, de fecha 04 de marzo de 2015.
- Constancia de registro de plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática.

De la verificación de los documentos presentados por el C. Óscar Salvador Tagle Cárdenas, Comisionado Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante este Consejo General, mediante los cuales solicita el registro de la C. Martha María Zepeda del Toro como candidata a Gobernadora del Estado de Colima para el Proceso Electoral Local 2014-2015, se desprende lo siguiente:

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Local, y 18 y 164 del Código Electoral del Estado, así como con el Acuerdo IEE/CG/A022/2014, en lo que respecta a los documentos idóneos para acreditar los requisitos al cargo de Gobernador del Estado, se encontró lo siguiente:

- a) El Partido de la Revolución Democrática que postula a la C. Martha María Zepeda Del Toro, cumple con los requisitos de elegibilidad, así como con aquellos documentos que deben acompañar las referidas instituciones políticas para su registro.

Sin embargo, en el escrito por el que manifestó bajo protesta de decir verdad que cumple con los requisitos de elegibilidad para el cargo que nos ocupa, no fundamentó los mismos, por lo que fue procedente requerirla para que subsanara el referido escrito.

En esa tesitura, mediante oficio número IEE/PCG/145/2015 de fecha 04 de marzo de 2015, se le requirió al Comisionado Propietario del Partido de la Revolución Democrática, a fin de que subsanara los requerimientos señalados en el párrafo anterior; en virtud de ello, el referido comisionado procedió a presentar lo siguiente:

- Escrito recibido en la oficialía de partes de este Instituto a las 22:36 horas del día 04 de marzo de 2015, signado por el C. Óscar Salvador Tagle Cárdenas, en su carácter de Comisionado Propietario del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual anexó el documento que acredita y subsana la observación requerida.

Derivado de lo anterior, y habiendo cumplido en tiempo y forma con los requisitos que la normatividad marca en cuanto a la solicitud de registro y documentación que debe acompañarla, así como que con ello se han acreditado los requisitos de elegibilidad para el cargo de Gobernador del Estado que contempla la Constitución del Estado y el Código Electoral Local, es procedente conceder el registro como candidata a dicho cargo a la ciudadana Martha María Zepeda Del Toro.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015

17ª.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, fracción I y 116 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 50, 51, 52 y 86 BIS, Bases I, II, y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 25, numeral 1, 26, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 23, numeral 1, inciso b y f, 87, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; así como los artículos 114 fracción XVIII, 160, fracción I, 162, fracción I, 163, fracción I, 166, párrafo 8, del Código Electoral del Estado de Colima, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba registrar las candidaturas al cargo de Gobernador del Estado de Colima de las personas postuladas por los partidos políticos y coalición, enunciadas en el último párrafo de las consideraciones 9ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª, 14ª, 15ª y 16ª de este instrumento.

SEGUNDO: Se faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Consejo General para que expidan las respectivas constancias de registro a las personas enunciadas en el punto de acuerdo PRIMERO, que los acredita como Candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima, en el Proceso Electoral Local 2014-2015.

TERCERO: Una vez terminada la sesión en la que se apruebe el presente acuerdo, la Consejera Presidenta deberá tomar las medidas necesarias para hacer públicos los registros de los candidatos al cargo de Gobernador postulados por cada uno de los partidos políticos y coalición, de conformidad con el último párrafo del artículo 166 del Código Electoral del Estado de Colima.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación por este Consejo General, de conformidad en el artículo 178 del Código Electoral del Estado de Colima.

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015


QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva a todos los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, así como a los consejos municipales electorales, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 07 (siete) de marzo de 2015 (dos mil quince), por seis votos a favor de la Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, los consejeros electorales Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO


MTRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO


MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ


LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL 2014-2015



LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA

AUSENTE

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A057/2015 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 07 (siete) de marzo del año 2015 (dos mil quince).

ACUERDO NO. IEE/CG/A057/2015

Aprobación de registros de candidatos al cargo de Gobernador del Estado de Colima.